



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 219-2017-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, 29 DIC. 2017

VISTO (S):

El Oficio N° 3104-2017-GRA/GG-GRDS, Informe N° 439-2017-GRA/GG-GRDS/RM/RGC, Contrato de Locación de Servicios N° 255-2015, Oficio N° 354-2017-GRA/GG-ORAJ, Opinión Legal N° 04-2017-GRA/GG-ORAJ-MLO, Oficio N° 2748-2017-GRA/GG-GRDS, Informe N° 360-2017-GRA/GG-GRDS/RM/RGC, Informe N° 036-2017-GRA-GG/GRDS-SGDS-ACY-RVR, Informe N° 271-2017-GRA/GG-GRDS/RM/RGC, Solicitud S/N de fecha 18 de octubre del 2017, Informe N° 101-2016-GRA/GG-GRDS-RGC-RM, Informe Técnico N° 004-2016-GRA/GRDS-SGDS/ZRC, Carta Notarial N° 172-2016-GRA/GG-ORADM, Opinión Legal N° 813-2015-GRA/ORAJ-EPC, Oficio N° 2999-2015-GRA/GG-GRDS, Informe N° 010-2015-GRA-GRDS-PRIO/JPS, Orden de Servicio N° 0004759 de fecha 07 de diciembre del 2015, Requerimiento N° 047-2015-GRA/GG-GRDS-PRIO/JPS, Oficio N° 2779-2015-GRA/GG-GRDS, Orden de Servicio N° 0004758 de fecha 07 de diciembre del 2015, Informe N° 10-2015-GRA/GG-GRDS-SGDS/ES/PRIO, Informe N° 11-2015-GRA/GG-GRDS-SGDS/ES/PRIO, Informe N° 12-2015-GRA/GG-GRDS-SGDS/PRIO, Carta N° 002-2015-GRA/GG-GRDS-SGDS/ES/PRIO, Carta N° 04-2015-GRA/GG-GRDS-SGDS/ES/PRIO

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal;

Que, con fecha 23 de octubre del 2015 se suscribe el Contrato de Locación de Servicios N° 391, con la cual se perfecciona el contrato entre la Entidad y la Ing. ANNY MARTÍNEZ MALLQUI, cuyo objeto es prestar SERVICIO PARA CONTAR CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA ACTUALIZADA SOBRE LAS BRECHAS DE INEQUIDAD ENTRE MUJERES Y VARONES QUE PERMITAN LEVANTAR POLÍTICAS REGIONALES, EN EL MARCO DE LA META 071: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES DE LA REGIÓN DE AYACUCHO"; de acuerdo a la propuesta y los servicios precisados en



el Término de Referencia – TDR; con un plazo de prestación de 150 días calendario por la suma total de S/. 11,500.00 Soles, pagaderos en cinco pagos;

Que, mediante Informe N° 036-2017-GRA-GG/GRDS-SGDS-ACY-RVR, de fecha 14 de noviembre del 2017, suscrito por los TAPs. Rosa Vergara Rivera y Alfredo Contreras Yance, Supervisor y Responsables de la Meta 071 del año fiscal 2015, muestran que la Locadora cumplió a cabalidad los servicios materia del contrato e indican que amerita el pago correspondiente; del mismo modo, se advierte el Informe N° 360-2017-GRA/GG-GRDS-/RM/RGC de fecha 24 de noviembre del 2017, donde la responsable del proyecto manifiesta que se cuenta con presupuesto y así poder cubrir deudas pendientes previa opinión legal de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 2748-2017-GRA/GG-GRDS, de fecha 01 de diciembre del 2017, solicita Opinión Legal respecto al pago de la señorita ANNY MARTINEZ MALLQUI, del mismo modo se advierte la Opinión Legal N° 04-2017-GRA/GG-ORAJ-MLO de fecha 06 de diciembre del 2017, la abogada María Luza Ogoosi declara Procedente al pago por contraprestación, por los servicios prestados conforme al contrato N° 255-2015, correspondiente a la Meta 071 del Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES DE LA REGIÓN DE AYACUCHO";

Que, mediante Oficio N° 354-2017-GRA/GG-ORAJ de fecha 11 de diciembre del 2017, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abogado WILLIAM D. TRUJILLO PEÑA remite a la Oficina de Gerencia Regional de Desarrollo Social; la Opinión Legal N° 04-2017, respecto al reconocimiento de pago por servicios prestados de la señorita ANNY MARTINEZ MALLQUI en el Proyecto antes mencionado, en su condición de LOCADORA correspondiente al Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto pago hasta por el monto de S/. 11,500.00 Soles, el mismo que fue comprometido mediante SIAF N° 12752-2015 y 4759-2015 y SIAF N° 12751-2015 y O/S N° 4758-2015;

Que, mediante Informe N° 439-2017-GRA/GG-GRDS/RM/RGC de fecha 21 de diciembre del 2017, la señora Raída Gutiérrez Cabrera Responsable de Proyecto remite dicho informe dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social, asunto sobre reconocimiento de deuda proveniente de ejercicio fiscal 2015, de la Ing. ANNY MARTÍNEZ MALLQUI, asimismo precisa que los saldos del proyecto serán liberados aproximadamente al 31 de diciembre de la cual se puede utilizar para el pago de deudas bajo resolución; del mismo modo, se advierte el Oficio N° 3104-2017-GRA/GG-GRDS de fecha 28 de diciembre del 2017, donde le Gerente Regional de Desarrollo Social remite la conformidad de pago de la ex especialista Ing. ANNY MARTÍNEZ MALLQUI, periodo año 2015, quien laboro en el proyecto antes mencionado, el cual remite para su pago correspondiente afecto a la Meta 087, al cual adjunta la certificación presupuestal y copia del TDR;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del



año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados: cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos con contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de Administración, o por quien haga las veces;

Que, debe tenerse presente que la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2017-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 001-2017-GRA/GG-ORADM, "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", en el numeral 6.4 establece que la Dirección Regional de Administración es la instancia que facultada para resolver la solicitud de Créditos Devengados, previo los informes respectivos, lo que implica que dichos informes no necesariamente sean vinculantes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 37867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, Mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado), conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE | PROYECTO | MONTO |
|-----------------------------|--|---------------|
| Ing. Anny Martínez Mallqui. | 2150571: Meta 087 "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGIÓN AYACUCHO". | S/. 11,500.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

RTÍCULO TERCERO: DISPONER, la remisión del Expediente en copia certificada a la Oficina de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley 30057 Ley de Servicio Civil y Reglamento General aprobado por Decreto Supremo número 040-2014-PCM.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

